



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDIA N° 037 -2014

La Molina, 12 SEP 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 677-2014-MDLM-GDUE-SGFA de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Informe N° 087-2014-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el Informe N° 402-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 841-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 258 que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 258, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de julio del 2013, se aprobó el Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina; siendo que la Segunda Disposición Final de dicha Ordenanza, faculta al señor Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 036-2014, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 258 hasta el 30 de setiembre de 2014;

Que, mediante Informe N° 677-2014-MDLM-GDUE-SGFA la Subgerencia de Fiscalización Administrativa propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 258, que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el distrito de La Molina" hasta el 31 de octubre de 2014, de manera que se puedan mantener las facilidades para que los administrados puedan regularizar su situación administrativa; siendo ratificado lo solicitado mediante Informe N° 087-2014-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, en dicho extremo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 402-2014-MDLM-GAJ opina favorablemente sobre la referida prórroga; siendo que la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 841-2014-MDLM-GM en consideración a los Informes técnicos y jurídico señalados precedentemente opina por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 258;

Que, siendo política de la actual gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 258;





Municipalidad de La Molina

037

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 258 que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina", hasta el 31 de octubre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, al Ejecutor Coactivo Administrativo y a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

